CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez. Le informo que el apoderado de la parte demandante presentó recurso de reposición contra auto anterior. Revisado el correo electrónico del juzgado, se encontró memorial del 10 de mayo de la presente anualidad dirigido a este proceso, sin que se haya anexado al expediente digital en dicha época, y el cual se procedió a anexar el 10 de agosto de 2023. A Despacho, 11 de agosto de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal
Demandante	Yobany Giraldo Duque
Demandada	Paulina Machuca Quintero
Radicado	05 001 31 03 006 **2022 00203** 00
Interlocutorio No. 966	Repone decisión de entender desinterés en medidas cautelares y tenerlas por desistidas.

El apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición frente al auto del 26 de julio de 2023, en contra de la decisión de tener por desistidas las medidas cautelares solicitadas, por no cumplir con requerimiento realizado por el despacho en auto del 8 de mayo de 2023. Argumentando que si dio cumplimiento a lo exigido, mediante memorial del 10 de mayo de 2023 enviado al correo electrónico del juzgado.

Revisado el correo institucional del despacho por el personal de la secretaría, se encontró que efectivamente el 10 de mayo de la presente anualidad se recibió memorial de la parte demandante, con el que se pretendía dar cumplimiento a lo requerido en dicho auto, y el cual, por error, no se había anexado a la carpeta digital del presente proceso; y revisado dicho memorial, se encuentra que la parte demandante aporta copia digital de la póliza, con la firma del tomador, que fue el requerimiento realizado por este juzgado a dicha parte en auto de mayo 8 de 2023.

En consecuencia, se repone la decisión de tener por desistidas las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, que ya fueron perfeccionadas, y en su lugar se tiene por cumplido el requerimiento realizado en el auto en cita.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **14/08/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **128**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO